



## Juzgado Civil Laboral del Circuito

[jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Caucasia Ant, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario laboral

Radicado: 051543112001**2022-0015200**

Decisión: Admite demanda.

Revisado el libelo introductor de la demanda de la referencia, se evidencia que se ajustada a los requisitos previstos en los artículos 25 y s.s. del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, en concordancia con el Decreto 2213 de 2022, por lo que el Juzgado, ADMITE la demanda ordinaria laboral que promueve el señor ORLANDO DE JESÚS ROMÀN VELÁSQUEZ contra ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Imprímase el trámite del proceso Ordinario Laboral de PRIMERA INSTANCIA, por tratarse de un asunto de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Consecuente con las declaraciones anteriores, procédase por secretaria a notificar personalmente al representante legal de la demandada o a quien haga sus veces, tal como establece el art. 41 del C.P.L.; como se conoce la dirección electrónica, se procederá conforme al art. 8 del Decreto 2022 de 2022; remitiéndose como mensaje de datos el envío de la providencia y sus anexos para el traslado, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y a partir del día siguiente de la notificación se empezará a correr el término traslado de diez (10) días para pronunciarse sobre los hechos de la demanda y proponer los medios exceptivos que crea tener en su favor en contra de las pretensiones: la contestación a la demanda deberá remitirse al correo institucional [jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación con cualquier sistema de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos de lo cual se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.

Por último, Reconocer personería al abogado ANDRÉS GALLEGO TORO, con TP. 147.567 del C.S.J., para actuar en representación del demandante.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Edgar Alfonso Acuña Jimenez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**Caucasia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **838368d248f48d34a85f1ed1dfd5d9558e08889ba0137dc6c98cb48b1fe2d41c**

Documento generado en 15/09/2022 04:12:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**